



En Madrid a 18 de febrero de 2014, a las 10:00 h.

Reunidos, por una parte en representación del colectivo de profesores de religión que prestan servicios para el Ministerio de Educación Cultura y Deporte:

D<sup>a</sup>. Julia Bermejo Derecho (letrada de USO), D José Carlos Garcés Corchón (USO), D Juan Carlos de Castro Pita (CSIF), D<sup>a</sup>. Amanda Grande Troncoso (CSIF), D. Félix Muñoz Pedrosa (letrado APPRECE); D<sup>a</sup>. Raquel García Blanco (asesora ANPE), D. Mariano Vicente Cifuentes (abogado ANPE) y

En representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el Subdirector General de Personal, D. Jaime M<sup>a</sup>. Rodríguez de Rivera y Sanz, asistido por personal de la propia Subdirección General de Personal y por el Abogado del Estado-Jefe del Departamento D. Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso, así como por el Abogado del Estado-Jefe del Departamento Social, D. Javier Loriente Sáinz,

En la Sede del Ministerio, con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia 72/2013 de 16 de abril, dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el Conflicto Colectivo 379/2012, alcanzan el siguiente

### ACUERDO

1º.- Los Sindicatos firmantes se comprometen a presentar antes del 31 de marzo del 2014 la documentación de sus afiliados precisa para el reconocimiento de los servicios prestados antes de 1 de enero de 1999, siendo preciso para tal reconocimiento, en ejecución de la referida Sentencia, presentar los documentos que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo.

2º.- Los Sindicatos firmantes se comprometen igualmente a dar la máxima difusión entre los profesores de religión de las medidas alcanzadas en este acuerdo con el fin de lograr el más pronto reconocimiento de los derechos de los profesores de religión afectados por la referida Sentencia y que prestan sus servicios para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3º.- La Administración se compromete a dar la máxima celeridad al reconocimiento de los servicios prestados de los profesores de religión que tienen ya presentada su solicitud o reclamación ante el Ministerio, y que se encuentren dentro del ámbito de personal reconocido por la Sentencia, esto es, Ceuta, Melilla, el Exterior, así como el profesorado de religión de las etapas de Infantil y Primaria de Andalucía, Aragón, Canarias y Cantabria.

4º.- Con respecto a los restantes profesores que presenten sus solicitudes al amparo de lo señalado en el punto primero, siempre que cumplan los anteriores parámetros, el Ministerio se compromete a resolverlas antes del 31 de julio del 2014, siendo interés del mismo la



recta cumplimentación de la Sentencia antes de la resolución de la convocatoria anual de acceso al destino con carácter definitivo, correspondiente a 2014.

5º.- Al reconocimiento del derecho irá aparejado el abono de los atrasos correspondientes según la fecha de la solicitud o reclamación previa, o la que corresponda a la fecha a la que se retrotraigan los efectos de la Sentencia.

*W. García* *Rodríguez*  
*J. García* *W. García*  
*L. F.* *J. García*  
*Rodríguez* *J. García*  
*J. García*  
*J. García*



ANEXO

Documentación acreditativa de la antigüedad, que podrá consistir en cualquiera de los siguientes **documentos originales o compulsados**:

- a) Certificado del Director del Centro Educativo donde se prestaron los servicios con el visado de la Inspección Educativa correspondiente.
- b) Certificación de servicios previos expedida por el responsable de la Unidad de Personal de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma respectiva.
- c) Nombramientos de la Autoridad administrativa competente (Delegados o Directores Provinciales del Ministerio), por cursos escolares, junto con la previa propuesta de idoneidad de la Jerarquía eclesiástica para cada uno de los cursos impartidos.
- d) Reconocimientos judiciales